



VISTO:

La **Resolución de Alcaldía N° 000116-2024-MPCP/ALC**, de fecha 18 de marzo de 2024, el **Oficio N° 000744-2024-CG/GRUC**, recepcionado por esta entidad edil, con fecha 05 de agosto de 2024, la **CARTA N° 009-2024-MPCP/CEOXI**, de fecha 08 de agosto de 2024, el **Informe N° 000390-2024-MPCP/GM-GIO**, de fecha 09 de agosto de 2024, el **Informe Legal N° 000677-2024-MPCP/GM-GAJ**, de fecha **09 de agosto de 2024**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 294-2018-EF (en adelante TUO de la Ley N° 29230), se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Invierte.pe;

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante TUO del Reglamento de la Ley N° 29230) la lista priorizada de proyectos a ejecutarse en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230, deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional o local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y, cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, según el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que la lista priorizada de proyectos a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 29230, así como la designación del comité especial debe ser aprobada por el Titular de la Entidad Pública;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley N° 29230, las entidades del Gobierno Nacional conjuntamente con los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, podrán suscribir convenios de inversión para ejecutar proyectos en el marco del TUO de la Ley N° 29230, en el marco de sus competencias y de la normatividad vigente, no siendo aplicable a las entidades intervinientes la limitación contenida en el tercer párrafo de su artículo 4;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 000116-2024-MPCP/ALC**, de fecha 18 de marzo de 2024, se **DESIGNÓ** al Comité Especial, que se encargará de la organización y conducción del proceso de selección de la empresa privada que financiará la elaboración del expediente técnico y ejecutará (inc. Equipamiento) del proyecto de inversión pública: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 65263, I.E. FRANCISCO ODICIO ROMAN DE CENTRO POBLADO PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERÍA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI” con CUI 2623964**, el Proyecto priorizado en el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 000038-2024-MPCP/ALC de fecha 14 de marzo del presente año, el mismo que quedó integrado de la manera siguiente:

N°	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE	NOMBRE DE PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO
1	<p>A. GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS</p> <p>B. JEFE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O ENCARGADO</p> <p>C. SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS</p>	<p>A. SUB GERENTE DE OBRAS, SUPERVISION, LIQUIDACION Y ARCHIVO</p> <p>B. ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES – OEC – GIO</p> <p>C. ASISTENTE DEL ING. CIVIL DE OBRAS - SGEP</p>	<p>MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 65263, I.E. FRANCISCO ODICIO ROMAN DE CENTRO POBLADO PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERÍA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI</p>	2623964

Que, mediante **Oficio N° 000744-2024-CG/GRUC**, recepcionado por esta entidad edil, con fecha 05 de agosto de 2024, la Contraloría General de la República del Perú, remite observaciones a los documentos para la emisión del Informe Previo a la ejecución del Proyecto de Inversión: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 65263, I.E. FRANCISCO ODICIO ROMAN DE CENTRO POBLADO PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERÍA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI” con CUI 2623964**, dentro de los cuales hace la observación a la Resolución de Alcaldía N° 000116-2024-MPCP/ALC, de fecha 18 de marzo de 2024, conforme al siguiente detalle:

- **No se consignó los datos completos de los miembros titulares y suplentes en la resolución de designación de Comité Especial**, conforme lo indica en el documento estandarizado por el MEF – Anexo 6, el mismo que es amparado por la Directiva N° 001-2024-CG/VCST “Informe Previo sobre las operaciones que comprometan el crédito o capacidad financiera del Estado”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 063-2024-CG de 7 de febrero de 2024, a efectos de emitir informe legal con la opinión favorable (numeral 6.6 sub numeral 6.6.1, numeral 4);

Que, mediante **CARTA N° 009-2024-MPCP/CEOXI**, de fecha 08 de agosto de 2024, suscrito por el Comité Especial de Obras por Impuesto (CEOXI), se solicita el levantamiento de Observaciones emitida por la Contraloría General de la República y dar cumplimiento para la emisión del Informe Previo para la Ejecución del Proyecto de Inversión: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 65263, I.E. FRANCISCO ODICIO ROMAN DE CENTRO POBLADO PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERÍA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI” con CUI 2623964;**

Que, mediante **Informe N° 000390-2024-MPCP/GM-GIO**, de fecha 09 de agosto de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Obras, solicita **Modificación** de la **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000116-2024-MPCP/ALC**, con la finalidad de dar cumplimiento a lo indicado por el Sr. Julio Alejandro Aliaga Silva, Gerente Regional de Control I de la Contraloría General de la República, ya que se debe cumplir con lo establecido en el Anexo N° 06 de los Documentos Estandarizados para mejorar la aplicación del mecanismo de Obras por Impuestos, aprobados por el MEF y así se pueda obtener la emisión del Informe Previo para la ejecución el Proyecto de Inversión: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 65263, I.E. FRANCISCO ODICIO ROMAN DE CENTRO POBLADO PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERÍA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI” con CUI 2623964;**

Que, el artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector Privado, en los párrafos 30.1, 30.2 y 30.3, señala: **30.1.** El proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité

especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue. **30.2.** El comité especial está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. Cuando la Entidad Pública no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras unidades orgánicas al interior de la misma entidad a fin de que integren el comité especial. **30.3.** Los integrantes del comité especial no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. La renuncia se presenta por escrito detallando las razones que la sustenten. Incurrir en responsabilidad aquel que alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus funciones”;

Que, de acuerdo al TUO del Reglamento, la resolución que aprueba la lista priorizada de proyectos y la conformación de comité especial será remitida a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN a fin que la publique en su Portal Institucional dentro de los tres (3) días de recibida;

Que, mediante **Informe Legal N° 000677-2024-MPCP/GM-GAJ**, de fecha **09 de agosto de 2024**, la **Gerencia de Asesoría Jurídica**, concluye que, Resulta **Procedente** la modificación de la **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000116-2024-MPCP/ALC**, a efectos de consignarse el nombre de los miembros del Comité Especial, que se encargará de la organización y conducción del proceso de selección de la empresa privada que financiará la elaboración del expediente técnico y ejecutará (inc. Equipamiento) del proyecto de inversión pública: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 65263, I.E. FRANCISCO ODICIO ROMAN DE CENTRO POBLADO PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERÍA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI” con CUI 2623964;**

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR el ARTICULO PRIMERO de la Resolución de Alcaldía N° 000116-2024-MPCP/ALC, de fecha 18 de marzo de 2024, quedando de la siguiente manera:

“ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al Comité Especial, que se encargará de la organización y conducción del proceso de selección de la empresa privada que financiará la elaboración del expediente técnico y ejecutará (inc. Equipamiento) del proyecto de inversión pública:

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 65263, I.E. FRANCISCO ODICIO ROMAN DE CENTRO POBLADO PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERÍA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI” con CUI 2623964, el Proyecto priorizado en el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 000038-2024-MPCP/ALC de fecha 14 de marzo del presente año; el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

N°	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE	NOMBRE DE PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO
1	<p>A. MAGALY DELICIA VALLADARES PEREZ - GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS (GIO)</p> <p>B. JULIO INCHAUSTEGUI LOPEZ - JEFE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES (OEC-GIO)</p> <p>C. JUAN MANUEL REYES MEZA - SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS (SGEP - GIO)</p>	<p>A. WILMER ELUTERIO POLO FLORES - SUB GERENTE DE OBRAS, SUPERVISION, LIQUIDACION Y ARCHIVO (SGOSLA - GIO)</p> <p>B. CRISTINA BASALDUA SIÑOS - ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES (OEC - GIO)</p> <p>C. GRECIA ABIGAIL MANGIA ESTRADA - ASISTENTE DEL ING. CIVIL DE OBRAS (SGEP - GIO)</p>	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 65263, I.E. FRANCISCO ODICIO ROMAN DE CENTRO POBLADO PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERÍA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	2623964

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que todo los demás que contiene la **Resolución de Alcaldía N° 000116-2024-MPCP/ALC**, de fecha 18 de marzo de 2024, conserve su valor y su eficacia jurídica, en tanto y en cuanto no se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente

JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

«CC.: »